

**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO  
SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN**

<b>Número de Solicitud:</b>	SDQS-1570572022
<b>Objeto de la petición:</b>	<i>RADICACION DE SOLICITUD DE INFORMACION ACLARATORIA CON RESPECTO A LOS GIROS A LA IZQUIERDA EN LOS CRUCES DE VIAS RESIDENCIALES</i>
<b>Localidad:</b>	MULTILOCALIDAD
<b>Ubicación:</b>	MULTILOCALIDAD
<b>Solicitado por:</b>	<i>JUAN CARLOS MELO LUNA</i>
<b>Datos solicitante:</b>	civil.melo@gmail.com

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Desde la Subdirección de Señalización nos permitimos informarle:

**1 "... hemos encontrado una inquietud que documentalmente no se ha logrado determinar su solución dado que, al remitirnos al Código Nacional de tránsito con respecto a la segmentación de las vías centrales, se indica claramente en qué casos se puede sobrepasar e incluso girar a la izquierda. Pero de acuerdo con lo que se identifica en las siguientes imágenes adjuntas en los cruces de vías, dicha delimitación en la parte central de los carriles no se encuentra señalizada (Imagen 1), aun así, se identifican flechas que indican que se puede continuar derecho y girar hacia la derecha, mas no, girar hacia la izquierda (Imagen 2), en otros casos en los cuales solo hay una calle a lado izquierdo de la vía la flecha del piso indica que únicamente se puede seguir derecho (Imagen 3)."**

En atención a su solicitud relacionada frente a los giros izquierdos, desde la Subdirección de Señalización de la SDM se comunica que las maniobras de giro izquierdo en intersecciones no semaforizadas son riesgosas y exigen mayor precaución que girar a la derecha, debido a que el giro izquierdo conlleva a un entrecruzamiento con el sentido de circulación opuesto y de esta manera ocasiona un riesgo de accidente al realizar esta maniobra.

Con base en lo anterior y dado la complejidad que tiene realizar esas maniobras en una intersección no semaforizada, dentro de la demarcación vial no se contempla incluir el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

giro izquierdo; a excepción de las intersecciones no semaforizadas tipo "T" ya que estas son demarcadas con flechas de giro izquierdo y derecho según sea el caso del sentido de circulación de vía adyacente, esto se debe a que estas están precedidas por una señal reglamentaria SR-01 (PARE), con la cual se indica que el vehículo debe detener completamente su marcha, permitiendo el derecho de paso al tráfico que cruza y a los peatones antes de ejecutar el giro.

No obstante, es importante mencionar que si dentro de la intersección no semaforizada, el acceso a girar a la izquierda no cuenta con una señal vertical SR-04 (no pase), SR-06 (prohibido girar a la izquierda) o SR-38 (sentido único de circulación), el giro izquierdo es permitido, aclarando que se deben acatar las normas definidas dentro del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 en sus artículos 66, 67, 68 y 70.

*...”ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda. En ningún caso el conductor podrá detener su vehículo sobre la vía férrea, un paso peatonal o una intersección o un carril exclusivo, paralelo preferencial de alimentadores o compartidos con los peatonales, pertenecientes al STTMP. Todo conductor deberá permanecer a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea.*

*PARÁGRAFO. Ningún conductor deberá frenar intempestivamente y disminuir la velocidad sin cerciorarse que la maniobra no ofrezca peligro.*

*ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales: Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente. Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba. Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.*

*PARÁGRAFO 1o. En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación.*

*PARÁGRAFO 2o. El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.*

*ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha. En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento. Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el*

*carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva. De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente. De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos. PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones. PARÁGRAFO 2o. Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización...*

*...ARTÍCULO 70. PRELACIÓN EN INTERSECCIONES O GIROS. Normas de prelación en intersecciones y situaciones de giros en las cuales dos (2) o más vehículos puedan interferir: Cuando dos (2) o más vehículos transiten en sentido contrario por una vía de doble sentido de tránsito e intenten girar al mismo lado, tiene prelación el que va a girar a la derecha; en las pendientes, tiene prelación el vehículo que sube. En intersecciones no señalizadas, salvo en glorietas, tiene prelación el vehículo que se encuentre a la derecha. Si dos (2) o más vehículos que transitan en sentido opuesto llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la izquierda, tiene prelación el vehículo que va a seguir derecho. Cuando un vehículo se encuentre dentro de una glorieta, tiene prelación sobre los que van a entrar a ella, siempre y cuando esté en movimiento. Cuando dos vehículos que transitan por vías diferentes llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la derecha, tiene prelación el vehículo que se encuentra a la derecha. Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación..."*

Por último, dado que las maniobras que se desarrollan en intersecciones no semaforizadas generan un riesgo de incidente, la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en su calidad de autoridad de Tránsito y Transporte, diseña, ajusta e implementa planes de señalización vial para toda la Ciudad, teniendo en cuenta conceptos técnicos de viabilidad que son establecidos por la Entidad en relación a la configuración geométrica de los tramos viales, la seguridad vial para conductores, ciclistas y peatones, mitigación de riesgos de accidentes, existencia de dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, presencia de rutas de transporte público, continuidad de flujos vehiculares, entre otros factores.

Es así, que existen además de las señales verticales y marcas viales, otros elementos de señalización utilizados como apoyo o refuerzo a la función integral de informar, prevenir y reglamentar las condiciones de movilidad por las diferentes vías de la Ciudad; cuya función es indicar la presencia de elementos físicos, la geometría de la vía, controlar físicamente el encauzamiento lateral o longitudinal en las calzadas vehiculares y mitigar la posibilidad de accidentes controlando la velocidad de operación, los cuales están clasificados según su función como:

- Controladores de velocidad o resaltos. Son dispositivos usados para controlar físicamente la velocidad de los vehículos.
- Bandas alertadoras. Son dispositivos usados para generar una vibración y ruido que sirve para alertar a los conductores que pasen por ellos sobre la necesidad de prestar atención a ciertos elementos de señalización, de retomar el carril o calzada por donde circulan y sobre todo de disminuir progresivamente la velocidad de circulación.

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, **existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.**

Cordialmente,

Revisó: John Alexander Torres Pérez – Subdirección de Señalización  
Proyectó: Ángela María Portela Uribe – Subdirección de Señalización (28/04/2022)